

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER GALLARDO VELÁSQUEZ  
FEDATARIO



JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ  
Secretario General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Resolución Ministerial

N°390-2009-PCM

31 AGO. 2009

Lima,

Visto, el Oficio N° 783-2009-GR.APURIMAC/PR de fecha 12 de agosto de 2009, mediante el cual el Gobierno Regional Apurímac solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por Deutsches Medikamenten-Hilfswerk action medeor e.V.;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 9 de octubre de 2008, Deutsches Medikamenten-Hilfswerk action medeor e.V. ofreció una donación a favor del Gobierno Regional Apurímac, proveniente de Alemania, consistente en material médico y biomédico, mercancías valorizadas en la suma total de € 1 039,75 (Mil treinta y nueve y 75/100 Euros), consignadas en la guía aérea N° 47 4695 21075 0 (aviso de llegada), para ser destinadas al Hospital Guillermo Díaz de la Vega;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2009-CR-APURÍMAC de fecha 11 de agosto de 2009;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor de los Gobiernos Regionales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;



  
JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ  
Secretario General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
WALTER GALLARDO VELÁSQUEZ  
FEDATARIO

Que, mediante el Oficio N° 783-2009-GR.APURIMAC/PR del 12 de agosto de 2009, el Gobierno Regional Apurímac ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del cargo del Oficio N° 347-DG-HGDV-09 del 5 de mayo de 2009, mediante cual se solicitó el pronunciamiento del Ministerio de Salud, y copia del Formato de Supervisión al Uso de la Donación de Productos Farmacéuticos y Afines, adjunto al Oficio N° 959-DG-DIRESA-2009 del 5 de agosto de 2009, de la Dirección Regional de Salud Apurímac, por tratarse de mercancía restringida;

Que, de acuerdo con el Informe de Donación N° 071-2009-PCM/OGPP, la Aduana no ha comunicado el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

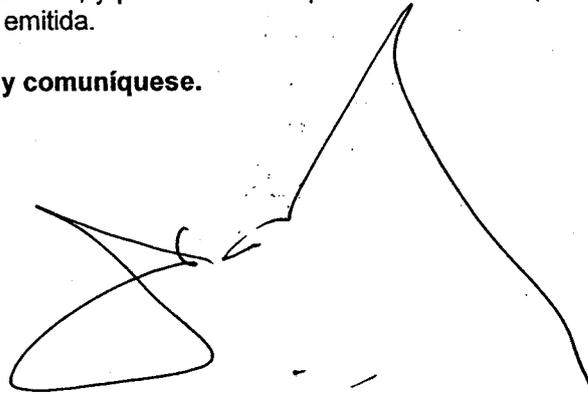
De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley 28905, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación efectuada por Deutsches Medikamenten-Hilfswerk action medeor e.V. mediante Certificado de Donación de fecha 9 de octubre de 2008, a favor del Gobierno Regional Apurímac, proveniente de Alemania, consistente en material médico y biomédico, mercancías valorizadas en la suma total de € 1 039,75 (Mil treinta y nueve y 75/100 Euros), consignadas en la guía aérea N° 47 4695 21075 0 (aviso de llegada), para ser destinadas al Hospital Guillermo Díaz de la Vega, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Postal de Lima dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional Apurímac, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

**Regístrese y comuníquese.**



JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

